

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2344** RESOLUCION de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 203, existentes en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento.

Registro	Audiencia
Majadahonda	Madrid.
Madrid número 14	Madrid.
Sevilla número 4	Sevilla.
Marquina	Bilbao.
Sepúlveda	Madrid.
Alicante número 1	Valencia.
Valladolid número 6	Valladolid.
Madrid número 7	Madrid.
Granada número 3	Granada.
Fuencabada I	Madrid.
Móstoles I	Madrid.
Reus número 1	Barcelona.
Oviedo número I-III	Oviedo.
Valladolid número 3	Valladolid.
Guadalajara número 1	Madrid.
Mahón II	Palma.
Totana	Albacete.
Telde II	Las Palmas.
Vélez-Málaga número 2	Granada.
Navahermosa	Madrid.
Valls	Barcelona.
Puente del Arzobispo	Madrid.
Llanes	Oviedo.
Cerdanyola del Vallés número 2	Barcelona.
Pola de Lena	Oviedo.
Grazañema	Sevilla.
Hoyos	Cáceres.
Almadén	Albacete.
Villadiego	Burgos.
Alláriz	La Coruña.
San Sebastián de la Gomera	Las Palmas.
Murcia número 1	Albacete.
Estella número 1	Pamplona.
Cazalla de la Sierra	Sevilla.
Ramales	Burgos.
Alcorcón número 1	Madrid.
Motril I	Granada.
Victoria II-A)	Bilbao.
Loja	Granada.
Tortosa I	Barcelona.
Moguer	Sevilla.
Jerez de los Caballeros	Cáceres.
Ateca	Zaragoza.
Fuentesauco	Valladolid.
Potea	Burgos.
Melilla	Granada.
Chelva	Valencia.
Cogolludo	Madrid.
Córdoba número 2	Sevilla.
Córdoba número 5	Sevilla.
Barcelona número 9-I	Barcelona.
Caspe	Zaragoza.
Becerredá	La Coruña.
Sueca I-B)	Valencia.
Reus número 2	Barcelona.
Madrid número 34	Madrid.
San Feliú de Llobregat I-A)	Barcelona.
Arnedo	Burgos.
Valencia número I-I	Valencia.
Valencia número 14	Valencia.

Registro	Audiencia
Alcoy	Valencia.
Castellón número 1	Valencia.
Carlet	Valencia.
Jijona	Valencia.
Lalin	La Coruña.
Ribadeo	La Coruña.
Puebla de Trives	La Coruña.
Sevilla número 9	Sevilla.
Belorado	Burgos.
Albocacer	Valencia.
Gijón número 3	Oviedo.
La Orotava	Las Palmas.
San Lorenzo del Escorial número 2	Madrid.
Gandia número 3	Valencia.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 29 de enero de 1985.—El Director general, Gregorio García Ancos.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2345** ORDEN 361/90002/1985, de 23 de enero, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Sanidad y Veterinaria Militar del Ejército.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial del Ejército» número 8), en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en los Centros de Enseñanza que a continuación se expresan:

Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Sanidad Militar): Veinte (20).

Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Veterinaria Militar): Cinco (5).

Art. 2.º dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público todo lo referente a los apartados 5.1 y 5.3 de las instrucciones de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1985.

SERRA SERRA

## I. INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE DEBE REGIR EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE SANIDAD MILITAR Y VETERINARIA MILITAR

## 1. Condiciones de ingreso.

1.1 El ingreso en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud psico-física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No deben haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Título facultativo: El de Licenciado en: Medicina y Cirugía, para el Cuerpo de Sanidad Militar. Veterinaria, para el Cuerpo de Veterinaria Militar.

1.1.4 Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil pero en el supuesto de estar casados, si la esposa es extranjera, deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 2.1.3.3.

1.1.5 Carecer de antecedentes penales y tener una intachable conducta moral y cívica.

1.1.6 No haber sido excluido del servicio militar.

1.2 Las condiciones a que se refieren los apartados 1.1.3 y 1.1.5 deben estar referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

## 2. Documentación.

### 2.1 Documentación inicial y complementaria.

2.1.1 Todos los opositores elevarán su instancia, para el Cuerpo de Sanidad Militar y Cuerpo de Veterinaria Militar, al Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia del expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno aportar. El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

A la instancia se unirán tres fotografías del interesado. Una pegada en el lugar señalado al efecto y las otras dos sueltas y respaldadas con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por conducto reglamentario y los procedentes de la IMEC por conducto del CMR al que están agregados al efecto de movilización. Los no agregados a través del Gobierno Militar. Los Jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente a la Academia esta documentación, anticipando por vía telegráfica la solicitud cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada a la Academia de Sanidad Militar por expiración del plazo señalado en la presente convocatoria.

2.1.3 Los opositores aprobados deberán presentar, además, la siguiente documentación complementaria, que podrá ser original o copia legalizada por Notario o Interventor militar:

2.1.3.1 Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Título facultativo correspondiente o copia notarial del mismo. En su defecto, justificante o copia notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.1.3.3 Certificado de estado civil.

Los aspirantes casados con extranjeras mencionados en el apartado 1.1.4 de estas instrucciones acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286), quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de la misma. Los que ya tuvieran dicha licencia remitirán copia de la Orden respectiva.

2.1.3.4 Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.1.3.5 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde constan sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según proceda.

2.1.3.6 los aspirantes civiles, declaración jurada de no encontrarse comprendidos en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.1.3.7 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.3.8 Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.4 Toda la documentación referida al apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la superación del ejercicio clínico o práctico, bien entendido que si al expirar este plazo faltara algún documento o careciese de los requisitos exigidos los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por documentación incompleta o inadecuada.

### 3. Derechos de examen.

3.1 Los aspirantes satisfarán en concepto de derecho de examen la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia respectiva en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida

cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas del examen.

3.2 Quedan exentos de pago, previa justificación: Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y las clases de tropa de procedencia de alistamiento o voluntariado.

### 4. Beneficios de ingreso.

Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos muertos en campaña o en acto de servicio o de resultados.

Acreditarán dichos beneficios mediante copia de la Orden ministerial en que se les otorgó.

### 5. Admisión.

5.1 El Director de la Academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de Enseñanza, para la publicación de la relación Provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército». En dicha publicación se fijará la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación en la oposición.

5.2 Los aspirantes excluidos podrán formular durante el plazo de quince días naturales las reclamaciones pertinentes.

5.3 Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército» la relación de admitidos definitivamente a la práctica de la oposición, el resultado del sorteo y la composición del Tribunal de exámenes. En esta misma Resolución se fijará la fecha, lugar y hora en la que comenzará la primera prueba de la oposición.

### 6. Pruebas de ingreso.

#### 6.1 Cuerpo de Sanidad Militar.

6.1.1 Evaluación de los conocimientos médicos por medio de 200 preguntas en forma de test.

6.1.2 Reconocimiento médico: Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar el día y hora prefijados y ante el Tribunal Médico constituido al efecto. Se realizarán las exploraciones necesarias para determinar el grado de aptitud del opositor.

6.1.2.1 Para la formación del Tribunal Médico de reconocimiento el Director de la Academia de Sanidad Militar someterá a aprobación a la Dirección de Enseñanza Militar propuesta de formación del mismo.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis clínicos que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin la Academia de Sanidad Militar establecerá los contactos oportunos con el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», para establecer el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar, en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo a la Secretaría del Tribunal de exámenes, la cual señalará el día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición y de no hacerlo así se le considerará excluido del concurso-oposición.

6.1.2.2 El cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indican:

Se modifica la letra A:

1. La talla no podrá ser inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 cc en el tercer intento.
4. La alteración total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que lo padezca.

Se modifica la letra D:

1. Todos los aspirantes que presenten en el acto de reconocimiento médico caries o cualquier anomalía dentarias serán clasifi-

cados como «aptos condicionales», y deberán practicar el oportuno tratamiento antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapsos hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido estos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico antes de quince días al cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

Se modifica la letra E:

1. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoides voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener la plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico, antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción. En caso contrario quedarán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada, con cifras superiores a 150/90 en el acto de reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis, que no se corrija con la hipertensión de la columna vertebral, en decúbito prono y tenga un ángulo de Cobb superior a los sesenta grados (60°).

Lordosis, que no se corrija con la flexión de la columna.

Escoliosis, que aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática en bipedestación y que radiográficamente tenga un ángulo de Cobb de más de quince grados.

En caso de duda, decidirá la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, sacralizaciones, vértebras de transición, hemivértebras, etc., evidenciadas radiológicamente.

Las espondilolisis y/o espondilolistesis, evidenciadas radiológicamente son causas de exclusión.

En los intervenidos de columna vertebral se valorará la función y radiográficamente, las posibilidades de inestabilidad o rigidez de la columna vertebral.

2. La amputación o pérdida de un dedo de la mano o amputación parcial incluso de una sola falange del pulgar, índice o meñique serán causas de exclusión. No así la amputación de la falange distal del dedo medio o anular, la cual no será causa de exclusión.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos.

4. La desigualdad o acortamiento de las extremidades inferiores que excedan de dos centímetros.

5. «Genu varo» o «valgum» superior a quince grados, «genu recurvatum» o «flexo» superior a cinco grados.

6. Pie talo o equino uni o bilateral.

7. Pie excavado uni o bilateral menor de ciento veinte grados del ángulo de Costa Bartani o cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de las estructuras anatómicas del tarso o metatarso, que hagan presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña, así como los dedos en garra quinto dedo supraductus manifiesto.

b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para el ingreso.

8. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

9. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

10. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

11. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

12. Ausencia o pérdida del quinto dedo de un pie, con su metatarsiano correspondiente.

13. La existencia de enfermedades de huesos y articulaciones en vías de evolución no serán impedimento para realizar las pruebas 6.1.1, 6.1.4 y 6.1.5 (del Cuerpo de Sanidad Militar) y 6.2.1, 6.2.4 y 6.2.5 (del Cuerpo de Veterinaria Militar). Caso de superarse, los aspirantes serán clasificados «aptos condicionales» y serán sometidos a un nuevo reconocimiento por el Tribunal Médico de la oposición, antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. Caso de resultar «aptos» realizarán a continuación la prueba 6.1.3 ó 6.2.3, según proceda.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. En los defectos combinados se admitirán, además del componente esférico establecido en el cuadro médico de exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y de ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permite la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada). La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados como «aptos condicionales» y deberán haberlos corregido quirúrgicamente, antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

6.1.2.3 Esta prueba, de carácter eliminatorio, tendrá las calificaciones de «apto», «no apto», «apto condicional». El Tribunal considerará «apto condicional» a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo, e igualmente a los incluidos en los apartados D.1, D.2, E.1, G.13 y J.1, y que no spongian impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento, podrán ser declarados «aptos» o «no aptos».

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán y si las superan se calificarán como «aptos». En caso contrario se clasificarán como «no aptos» y sus plazas las ocuparán los que teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente cuadro médico de exclusiones y modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones, pero que el Tribunal médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido, si la enfermedad o defecto cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia de Sanidad Militar.

La declaración de «no apto» para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

El Tribunal médico, constituido en la Academia de Sanidad Militar, será el único competente para declarar a un aspirante «apto», «apto condicional» y «no apto», siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal médico podrá solicitarlos, con carácter de urgencia, al Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o al Instituto de Medicina Preventiva para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal, serán definitivos.

En el caso de que el Tribunal médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico de la Academia de Sanidad Militar podrán efectuarse ante el Director de la misma, en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo, si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los «no aptos», la causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones, y en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los «aptos condicionales» serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

### 6.1.3 Pruebas de aptitud física.

Las aprobadas en la Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4), de 7 de enero, y modificadas en la Orden 300/12.747/1982 («Diario Oficial» número 211), de 16 de septiembre. Deberán ir provistos de equipo de deportes para realizar la misma.

### 6.1.4 Ejercicio oral.

Consistirá en la exposición oral de tres temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del programa, en un plazo máximo de quince minutos por tema. Los temas que hayan correspondido a un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Deberán alcanzar la nota de cinco puntos para pasar a la siguiente prueba.

### 6.1.5 Ejercicio clínico.

Estudio y exposición de un enfermo. Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes y exploraciones complementarias y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según criterio del Tribunal, sin que, en ningún caso, sea esto obligatorio.

A continuación, el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento, en un plazo máximo de quince minutos. El Tribunal podrá solicitar a la conclusión de la exposición del caso preguntas aclaratorias con respecto al mismo.

Deberá alcanzar la nota de cinco puntos para superar la prueba.

Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente sin haber superado la anterior.

## 6.2 Cuerpo de Veterinaria Militar.

6.2.1 Evaluación de conocimientos generales veterinarios por medio de 200 preguntas en forma de test.

6.2.2 Reconocimiento médico: Se seguirá la normativa expuesta en el apartado 6.1.2.

6.2.3 Pruebas de aptitud física: Las aprobadas por Orden 300/126/1982 («Diario Oficial» número 4) de 7 de enero y modificadas por Orden 300/12.747/1982 («Diario Oficial» número 211) de 16 de septiembre. Deberán ir provistos de equipo de deportes para realizar las mismas.

6.2.4 Ejercicio oral: Consistirá en la exposición de tres temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del programa, en un plazo máximo de quince minutos por tema.

Los temas que hayan correspondido a un opositor, no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Deberá alcanzar la puntuación de cinco puntos para pasar a la siguiente prueba.

6.2.5 Ejercicio práctico: Constará de tres pruebas:

1. De carácter clínico-zootécnico.
2. De etnología e identificación animal.
3. De laboratorio, de acuerdo con el programa.

El opositor dispondrá de diez minutos antes de cada prueba para solicitar los datos y material que considere oportunos para el desarrollo de las mismas. Para la realización de cada una de las pruebas, dispondrá de treinta minutos y una vez finalizadas éstas, de diez minutos para la exposición ante el Tribunal de los resultados obtenidos. El Tribunal podrá realizar, durante el desarrollo de las tres pruebas, cuantas preguntas relacionadas con las mismas considere oportunas.

La nota de este ejercicio será la media que se obtenga de dichas pruebas, debiendo obtenerse nota media superior a cinco puntos.

Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente sin haber superado la anterior.

6.3 Regirán los programas publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1983 y «Diario Oficial del Ejército» número 249, de 3 de noviembre de 1983.

6.4 Para calificar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal concepará la actuación del opositor entre cero y 10 puntos, hallándose la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

6.5 Los aspirantes que sin ningún motivo justificado dejen de presentarse a una prueba el día que tengan señalado, se entiende que renuncia a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada, o simultánea, lo comunicará por escrito al Director de la Academia acompañando el oportuno justificante y, en su caso, el certificado que acredite la enfermedad, que deberá ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador militar de la Plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiera militar en la Plaza de residencia del opositor.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa de su incomparecencia, el aspirante deberá preentarse en la Academia para que le sea señalada la nueva fecha de examen, pero solamente

en el supuesto de que todavía esté desarrollándose el ejercicio de la oposición en que tuvo lugar la incidencia y no si éste ya ha terminado, en cuyo caso quedaría decaído en su derecho.

6.6 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al concurso-oposición, salvo que sea por enfermedad sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a un nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el número anterior. Si la enfermedad no fuera cierta o suficiente, quedará el aspirante automáticamente excluido de la oposición.

6.7 Superado el último ejercicio, la calificación definitiva será la que resulte de sumar a las notas teórico-prácticas de la oposición las del baremo de méritos afectados por sus correspondientes coeficientes que, una vez aprobados por la Dirección de Enseñanza, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Academia, con antelación a la fecha del comienzo de las pruebas.

6.8 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de exámenes elevará la relación de aprobados por orden de puntuación al Director de la Academia, quien les someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza).

Al propio tiempo remitirá al Director de la Academia a los exclusivos efectos de los puntos 2.1.4 y 6.1.2.3 (Aptos condicionales), el acta de la última sesión en que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba, excediesen del número de plazas convocadas, por si, como consecuencia de las situaciones citadas, quedara eliminado algún aspirante. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien pudiera corresponderle ocupar plaza.

## 7. Ingreso en la Academia.

7.1 Completada la documentación de los aspirantes que hallan superado el concurso-oposición y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional, se fijará en el tablón de anuncios de la Academia la relación de los que constituyen la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden, nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

7.2 Los aspirantes, desde su incorporación a la Academia General Militar como Cadetes, quedarán sometidos al Reglamento para régimen interior de la misma.

7.3 El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los periodos siguientes:

7.3.1 Primer periodo (Formación Militar): Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza), entre el 2 de septiembre y el 20 de diciembre de 1985, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho periodo.

Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo, y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente a dicho periodo.

Los que no superen estas pruebas quedarán sujetos a las normas reglamentarias de la Academia General Militar.

7.3.2 Segundo periodo o Formación Profesional: Se desarrollará en la Academia de Sanidad Militar para los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar, entre el 9 de enero y el 15 de julio de 1986, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho periodo.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de esta segunda fase serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo respectivo.

Los que no superen esta fase, quedarán sometidos a las normas reglamentarias de la Academia del Cuerpo al que pertenezcan.

7.3.3 La nota final se obtendrá sumando las calificaciones del concurso-oposición, las del periodo de Formación Militar y las del periodo de Formación Profesional, afectadas respectivamente por los coeficientes 1,2,2 e ingresando en el Cuerpo de Sanidad Militar y Veterinaria Militar, según corresponda, y escalafonándose por el orden de dicha nota final.

## 8. Situaciones militares.

8.1 Los militares en activo causarán baja de su situación y destino el 31 del mes de agosto y alta, en la Academia General Militar (Zaragoza), el 1 del mes de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

## 9. Régimen económico.

9.1 Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa, y percibirán los emolumentos reglamentarios. Los que ingresen procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán los devengos que estuvieran percibiendo, si fuesen mayores que los correspondientes a los Caballeros Cadetes.

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL  
 CUERPO DE SANIDAD MILITAR O  
 CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

fotografía

Solicitud para ingreso en el Cuerpo de

póliza  
 25 ptas.

Sanidad Militar.  
 Veterinaria Militar.



O.C. .... de ..... D.O. nº ..... ó B.O.E. nº .....

I - DATOS PERSONALES						TELEFONO	
4 - D.N.I.		1 - Nombre					
2 - primer apellido				3 - segundo apellido			
5 - fecha de nacimiento		A - lugar de nacimiento			B - Provincia		
6 - nombre madre		7 - nombre padre		C - profesión padre		8 - P.P.C.	
D - calle ó plaza		E - nº	F - piso	G - esc.	H - provincia		J - C.P.
9 - beneficiario ingreso		K - motivo		Orden		Diario Oficial	
10 - Titulación Universitaria				por la Universidad de :		Idiomas	
II - SOLO PARA PROCEDENTES DE MILITAR							
11 - Ejército		12 - empleo		13 - Arma/Cuerpo		N - antigüed.	Ñ - Núm. Escalaf.
P - profesional <u>                    </u> completo <u>                    </u>				Q - destino actual		R - plaza	
III - DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA REFERIDA A LA ORDEN CONVOCATORIA							
documentos		si		observaciones			
Expediente academico							
Méritos							

Declaro que son ciertos los datos reseñados  
 En ..... a ..... de .....198..

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta.  
Sacar fotocopia de la instancia rellena.  
Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla, para que sólo tenga un dobléz.  
Cumplimentar cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

## Apartados:

1/2/3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de particulares tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro y; en el recuadro 1, José de la.

4. Documento nacional de identidad. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

5. Fecha de nacimiento. Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día, mes, año (de este último las dos cifras finales).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

6/7: Nombre del padre y de la madre: Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento. Si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.

8. P.P.C. Profesión del padre codificada. Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla.

Profesional (nivel universitario y Técnico superior excepto militar) .....	1
Profesional (Grado medio o Técnico medio) .....	2
Industrial .....	3
Funcionario civil en general .....	4
Empleado de oficinas .....	5
Comercio y vendedores .....	6
Agricultura y ganadería .....	7
Transportes y servicios .....	8
Operario (cualificado o no) .....	9
Otros .....	10
Teniente General .....	11
General de División .....	12
General de Brigada .....	13
Coronel .....	14
Teniente Coronel .....	15
Comandante .....	16
Capitán .....	17
Teniente .....	18
Alférez .....	19
Subteniente .....	20
Brigada .....	21
Sargento primero .....	22
Sargento .....	23
Cabo primero .....	24
Cabo .....	25
Soldado .....	26

D/E/F/G/H/J: Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia (D.P. Distrito Postal).

9. Beneficio de ingreso: Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido, en caso contrario, un 0 (cero).

K) En el caso de que tuviese concedido el beneficio de ingreso, indicar motivo (hijo, hermano, nieto de laureado, hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar individual, huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio) orden de concesión y «Diario Oficial».

10. Título universitario y Universidad.

11. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Guardia o Policía; 2. Cabo; 3. Cabo primero; 4. Sargento; 5. Sargento primero; 6. Brigada; 7. Subteniente; 8. Alférez; 9. otros.

12. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1. Si procede de Infantería; 2. Caballería; 3. Artillería; 4. Ingenieros; 5. Intendencia; 6. Sanidad; 7. Guardia Civil; 8. Policía Nacional; 9. otros.

P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.

III. Documentación que se adjunta: Poner una cruz en la columna «SI» a continuación de cada documento que se adjunta.

Observaciones: Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:

Certificado de nacimiento.

Copia legalizada de la orden de beneficios de ingreso o plaza de gracia.

Copia legalizada de concesión del último empleo del padre.

En el caso de que ya se hubieran remitido alguno de estos documentos en la instancia de anteriores convocatorias, se hará constar en el apartado «observaciones», especificando el número de convocatoria con el que se envió el citado documento, y si se ignora ésta, deberá expresarse «convocatorias anteriores».

No olvide firmar la instancia.

## BAREMO DE MERITOS PARA EL CONCURSO OPOSICION DE INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR

	Puntos
A) Recompensas en paz:	
Medalla del ejército .....	2,00
Cruz Blanca del Mérito Militar .....	1,00
Medalla de Sufrimientos por la Patria .....	1,00
Mención Honorífica .....	0,50
B) Méritos científicos:	
Catedrático numerario de Universidad .....	8,00
Profesor adjunto de Universidad por oposición .....	6,00
Jefes clínicos o equivalentes en centros hospitalarios o universitarios por oposición .....	4,00
Jefes clínicos o equivalentes en centros hospitalarios o universitarios por concurso .....	2,00
Por cada matrícula de honor en el expediente académico .....	0,10
Alumno interno por oposición .....	0,50
Grado de Licenciatura .....	0,80
Grado de Licenciatura con calificación sobresaliente .....	1,00
Grado de Licenciatura con calificación premio extraordinario .....	1,50
Grado de Doctor .....	2,00
Grado de Doctor con calificación sobresaliente .....	2,50
Grado de Doctor con calificación premio extraordinario .....	3,00
Títulos de Especialistas reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia .....	4,00
Otros títulos o diplomas médicos no incluidos en el apartado anterior, de duración:	
Seis meses .....	0,50
Nueve meses .....	0,75
Un año .....	1,00

Médicos en organismos estatales o paraestatales por oposición .....

Médicos de organismos estatales o paraestatales por concurso .....

Oposición MIR .....

Médicos aprobados sin plaza en el concurso-oposición de Academia de Sanidad Militar .....

Por cada año de ejercicio profesional justificado documentalente .....

Libros, monografías, artículos originales publicados en revistas técnicas y demás actividades científicas a juicio del Tribunal, hasta un máximo de .....

Idiomas (Conocimiento de idiomas, calificado por el Gabinete de Idiomas de la DIEN y posteriormente valorado):

Inglés hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....

Resto de idiomas hasta un máximo de .....



	Puntos
Alumno interno por oposición .....	0,50
Grado de Licenciatura .....	0,80
Grado de Licenciatura con calificación sobresaliente ....	1,00
Grado de Licenciatura con calificación premio extraordinario .....	1,50
Grado de Doctor .....	2,00
Grado de Doctor con calificación sobresaliente .....	2,50
Grado de Doctor con calificación premio extraordinario .....	3,00
Otros títulos o diplomas veterinarios de duración no inferior a:	
Seis meses .....	0,50
Nueve meses .....	0,75
Un año .....	1,00
Veterinarios en organismos estatales o paraestatales por oposición .....	3,00
Veterinarios aprobados sin plaza en las oposiciones para Veterinaria Militar .....	3,00
Veterinarios en organismos estatales o paraestatales por concurso .....	1,50
Por cada año de ejercicio profesional justificado documentalente .....	0,10
Libros, monografías, artículos originales publicados en revistas técnicas y demás actividades científicas a juicio del Tribunal, hasta un máximo de .....	2,50
Idiomas (conocimiento de idiomas, calificado por el Gabinete de Idioma de la DIEN y posteriormente valorado):	
Inglés hasta un máximo de .....	3,00
Resto de idiomas hasta un máximo de .....	2,00

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 2346 *ORDEN de 2 de febrero de 1985 por la que se subsana el error del anexo de la Orden de 28 de enero de 1985.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de enero de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero, se han convocado a libre designación entre funcionarios de diferentes puestos de trabajo, cuya provisión se consideraba urgente, dentro de este Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

En el anexo donde se reflejan los puestos vacantes se ha producido un error al incluirse como tal la Sección de la Dirección General de Obras Hidráulicas denominada «Actuación Administrativa del Servicio Geológico (nivel 24)».

Al estar cubierta dicha Unidad, debe suprimirse del anexo de la Orden de 28 de enero de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.  
Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 2347 *RESOLUCION de 16 de enero de 1985, del Consell Insular de Mallorca, referente al concurso-oposición para la contratación laboral de 11 plazas de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

En el tablón de edictos del Consell Insular de Mallorca se expone íntegra la convocatoria del concurso-oposición para la contratación laboral de 11 plazas de Bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Consell Insular de Mallorca.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se expondrán únicamente en el tablón de edictos de esta Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1985.-El Presidente, Jerónimo Alberti.-1.462-E (6337).

### 2348 *RESOLUCION de 24 de enero de 1985, del Ayuntamiento de Benidorm, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir la plaza vacante de Profesor-Coordinador de los Servicios Municipales de Cultura.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 273, de 23 de noviembre del pasado año 1984, se publicaron las bases y programa que han de servir para el concurso-oposición libre que por el presente se convoca, para proveer en propiedad la plaza vacante de Profesor-Coordinador de los Servicios Municipales de Cultura, perteneciente al grupo II, de Administración Especial, subgrupo de Técnicos de Grado Medio, con nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,6, con derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias y demás emolumentos correspondientes, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las mismas, por lo que se han elevado a definitivas y anunciada convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Alicante número 15, de 18 del actual mes de enero.

Lo que se hace público para, general conocimiento, en este periódico oficial, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de que puedan presentarse las instancias correspondientes, las cuales deberán acompañarse de relación conteniendo los méritos y experiencia profesional con referencia a la plaza convocada, así como justificante o carta de pago de haber ingresado en arcas municipales 1.000 pesetas por derechos de examen.

Benidorm, 24 de enero de 1985.-1.459-E (6334).